



ANEP

DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN
INICIAL Y PRIMARIA

CIRCULAR N°14

Montevideo, 9 de marzo de 2023

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia de la Resolución N°479/023, Acta N°6, de fecha 8 de marzo de 2023 del Consejo Directivo Central, por la que dispuso que a partir del 13 de marzo de 2023 y hasta el 8 de diciembre de 2023 inclusive regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo.

Saludamos a usted atentamente.


Dra. Esc. Bettina Recchia
Secretaria General

lb


Dra. Mtra. Graciela Fabeyro
Directora General



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 8 de marzo de 2023

ACTA N°6

RES. N° 479/023

EXP. 2023-25-1-675

DBH/pm

VISTO: la necesidad de fijar el horario de invierno para los funcionarios de la Administración Nacional de Educación Pública en el período comprendido entre el 13 de marzo y el 8 de diciembre de 2023;

RESULTANDO: que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 317/97 del 27 de agosto de 1997 se estableció que cada año los horarios en la Administración Central deberán comenzar a partir del segundo lunes de marzo, el horario de invierno y el segundo lunes de diciembre, el horario de verano;

CONSIDERANDO: que si bien la normativa citada precedentemente no es aplicable a la Administración Nacional de Educación Pública, se entiende pertinente proceder en términos similares y disponer el horario de invierno para el funcionamiento de las dependencias administrativas del organismo;

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo 153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, resuelve:

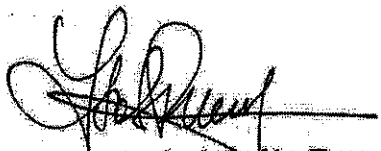
1) Disponer que a partir del día 13 de marzo de 2023 y hasta el día 8 de diciembre de 2023 inclusive regirá el horario de invierno para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo al siguiente detalle:

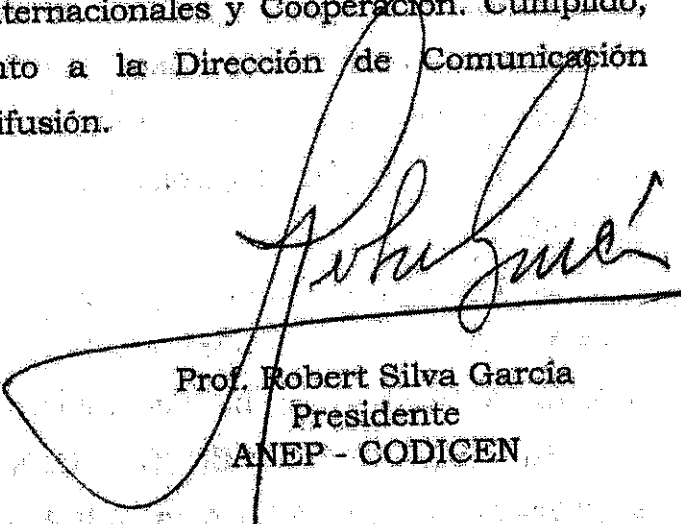
- Funcionarios que cumplen régimen de 30 horas semanales, de 12:00 a 17:30 horas.
- Funcionarios que cumplen régimen de 40 horas semanales, de 12:00 a 18:30 horas.

2) Establecer que el horario de atención al público será de 13:00 a 18:00 horas.

3) Recordar la vigencia de lo establecido por Resolución N°67, Acta N°61 de fecha 12 de setiembre de 1991 del Consejo Directivo Central, respecto de aquellos funcionarios que perciben compensación por permanencia a la orden.

Comuníquese con pronto diligenciamiento a las Direcciones Generales de Educación, Consejo de Formación en Educación, Asesoría Letrada, Direcciones Ejecutivas de Políticas Educativas y Gestión Institucional, Direcciones Sectoriales, Proyecto de Apoyo a la Escuela Pública uruguaya, Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación, Direcciones de Derechos Humanos, Políticas Lingüísticas, Educación de Jóvenes y Adultos y Relaciones Internacionales y Cooperación. Cumplido, pase con urgente diligenciamiento a la Dirección de Comunicación Institucional para su más amplia difusión.


Dra. Isabel Solis Pressa
Secretaria Administrativa
ANEP - CODICEN


Prof. Robert Silva Garcia
Presidente
ANEP - CODICEN

- 9 MAR. 2023